

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL 'SERVICIO IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS (VDI) Y SUSCRIPCIÓN LICENCIAS E IMPLANTACIÓN PARA SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE'.

OBJETO DEL CONTRATO: 'Servicio Implantación de una solución de virtualización de escritorios (VDI) y suscripción licencias e implantación para Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 85/pas/su/24.

División en lotes: NO.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Vocabulario Común de Contratos (Código CPV)

- 72220000-3 – Servicios de consultorías en sistemas y consultoría técnica.
- 48000000 – Paquetes de software y sistemas de información.
- 48218000 – Paquetes de software de gestión de licencias.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: se establece por importe de 169.061,20 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 139.720,00 €, y de 29.341,20 € la cuota del IVA (21%).

DURACIÓN: TRES (3) años y DIEZ (10) días, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se fijan los siguientes plazos parciales:

*La ejecución del suministro de las suscripciones deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

*La suscripción se iniciará el día de su activación y finalizará a los tres años.

Se elabora esta **Memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (artículos 28 y 116 de la LCSP).

1.1. Necesidad del contrato, motivada en el Informe-Propuesta de la Técnico responsable de la ejecución del contrato con el conforme del Órgano de contratación según el cual: *'En la actualidad, parte del parque de equipos informáticos en Suma necesita renovarse por motivos de obsolescencia y por la imposibilidad de instalar nuevas versiones de los sistemas operativos de escritorio ya que requieren de unas características hardware que dichos equipos no cumplen. Para actualizar el parque informático se opta por la implantación de una solución VDI que permita virtualizar los puestos de trabajo con versiones actualizadas de Windows y que cumplen los criterios de seguridad exigidos para el cumplimiento del ENS y el buen funcionamiento de la organización.*

(...). Es necesario adquirir las licencias y servicios necesarios para la implantación de una solución VDI que permita el uso de 500 puestos como mínimo y 200 escritorios Windows concurrentes como mínimo, además de los servicios para la implantación del bróker propuesto en la actual infraestructura de virtualización...../.'

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo, mixto de suministro y servicios.



1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Adecuar la estructura organizativa del Organismo Suma al cumplimiento normativo en materia de seguridad de la información y, paralelamente, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, dotándolo de una herramienta tecnológica certificable.

1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato definido en los pliegos es el idóneo para dar cobertura a las prestaciones que se demandan.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

2.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

Procedimiento abierto simplificado, por razón de su importe ya que cumple con las condiciones del artículo 159.1 de la LCSP, y por considerar que el procedimiento abierto simplificado garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado, y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente NO está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.-INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):

Por la parte de servicios: La Justificación se incorpora en Informe Adjunto.

4.- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

4.1. Solvencia económica y financiera:

Criterio: El licitador deberá acreditar que su volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles concluidos, deberá ser al menos 1,5 veces el valor de la anualidad media del contrato (69.860,00 €).

Acreditación: se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por dicho Registro, o en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil

4.2 Solvencia técnica y profesional:

Criterio 1: El licitador deberá acreditar la experiencia en suministros de características iguales o similares a las del objeto del contrato, efectuados en los últimos tres años, exigiéndose al menos que el importe anual acumulado de los contratos detallados en esta relación, el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (32.601,33€).

Acreditación: se llevará a cabo mediante una Relación fechada y firmada de los suministros de características iguales o similares a las del objeto de este contrato realizadas en el curso de los tres últimos años, especificando la fecha, suministros realizados, destinatario público o privado e importe de los mismos.



Las empresas de nueva creación indicarán la fecha de creación de la empresa o de inicio de actividad (antigüedad inferior a cinco años), y podrán acreditar su solvencia técnica para el Criterio, por los siguientes medios:

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.3. Clasificación empresarial: No se requiere.

4.4. Solvencia adicional: No se establece.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son:

Medioambiental: Se garantizará la recogida para la gestión de residuos de los equipos que se retiren. Para ello:

Se certificará su entrega a un gestor de residuos autorizado de acuerdo a la normativa medioambiental vigente en la Comunidad Valenciana, cumpliendo todos los requisitos marcados por dicha normativa.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación fijados en el Anexo 1 del PCAP, están vinculados al objeto del contrato, y se refieren e integran el suministro y los servicios que conforme al PPT constituyen su contenido. Están formulados con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y a criterios vinculados a la calidad de los servicios a prestar, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 145.4 en concordancia con el art. 159.1 b) de la LCSP de la LCSP.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato su ponderación y el método de valoración, serán los siguientes:

A.- Criterios evaluables de forma automática mediante la APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

A.1. Oferta económica (55 puntos).

Se valorará la oferta económica de esta licitación según el siguiente criterio

- l) Puntuación para la oferta sin IVA de menor importe en euros. Se le asignará los puntos que corresponda según esta tabla:

			Puntos	
Oferta		de	139.720,00 €	0
Oferta entre	139.719,99 €	y	136.227,00 €	7
Oferta entre	136.226,99 €	y	132.734,00 €	13



Oferta entre	132.733,99 €	y	129.241,00 €	19
Oferta entre	129.240,99 €	y	125.748,00 €	25
Oferta entre	125.747,99 €	y	122.255,00 €	31
Oferta entre	122.254,99 €	y	118.762,00 €	37
Oferta entre	118.761,99 €	y	115.269,00 €	43
Oferta entre	115.268,99 €	y	111.776,00 €	49
Oferta menos de			111.776,00 €	55

II) El resto de ofertas obtendrán su puntuación en proporción a los euros ofertados con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos (oferta i)} = \text{Puntos (mejor oferta)} \times \frac{\text{Precio Licitación} - [\text{Precio (oferta i)}]}{\text{Precio Licitación} - [\text{Precio (mejor oferta)}]}$$

A.2. Certificación oficial en la plataforma ofertada (hasta 20 puntos)

Se valorará con hasta 20 puntos la aportación de técnicos certificados en el nivel más alto soportado por la solución de virtualización de escritorios a implantar. Aportar más de un técnico certificado garantiza mayor disponibilidad ante situaciones sobrevenidas, además de conferir a la implantación del proyecto una visión más amplia y diversa.

2 técnicos certificados	5 pts.
3 técnicos certificados	10 pts.
4 técnicos certificados	15 pts.
5 o más técnicos certificados	20 pts.

A.3. Aportación de referencias de proyectos de implantación similares (hasta 25 puntos).

Se valorará con hasta 25 puntos la **participación en proyectos del mismo alcance o superior** en los cuales hayan participado los técnicos asignados al proyecto, **en los últimos 5 años**. El haber participado en diferentes proyectos de este tipo, implica que los posibles problemas que puedan aparecer ya se hayan resuelto con anterioridad, además de aportar la experiencia y el conocimiento adquirido.

Se asignará un punto por cada proyecto referenciado hasta un máximo de 25 puntos.

7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El presupuesto base de licitación que se establece es de 169.061,20 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 139.720,00 €, y de 29.341,20 € la cuota del IVA (21%).

Ha sido elaborado conforme al Informe Propuesta emitido por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, Jefa del Área de Informática de Suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, cuyo desglose resumido del cálculo de costes para hallar el PBL del contrato es el siguiente:



PRESTACIONES	IMPORTE
Suministro de licencias y mantenimiento de 3 años	134.960,00 €
Instalación, configuración del bróker VDI y creación de plantillas de puesto	4.400,00 €
Formación	360,00 €
Importe total	139.720,00 €

Desglose del presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	118.406,78 €
Costes Indirectos (12% s/CD)	14.208,81 €
Beneficio Industrial (6% s/CD)	7.104,41 €
Base imponible costes	139.720,00 €
IVA 21 %	29.341,20 €
Total	169.061,20 €

En los costes directos se ha tenido en cuenta el coste del hardware, del software y del personal.

En los costes indirectos, estimados en un 12%, se han tenido en cuenta los gastos generales (alquileres, transporte, suministros, seguros).

Por último, el beneficio empresarial se ha estimado en un 6%.

La distribución del presupuesto por anualidades se ha estimado en base a los tiempos de tramitación del contrato, no obstante, podrá variar según la fecha definitiva de formalización del contrato. Todos los importes incluyen el IVA.

Aplicación presupuestaria y línea de gasto (en su caso)	Año 2024	Número RC previo
03/932/64100 Gastos en aplicaciones informáticas	169.061,20	22024003150
Línea: Renovación servidores virtualización		

Se entenderá como **precio de adjudicación** el importe total ofertado por la empresa licitadora, que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, respecto a los precios de licitación de las prestaciones que se relacionan en el punto 7.1 del PCAP.

8.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP):

El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 139.720,00 €, con el siguiente desglose:

- Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato (3 años): 139.720,00 €.
- Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato: Ninguna.

En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.



9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP)

El objeto del contrato no se divide en lotes dada su naturaleza, justificándose conforme al art. 99.3 de la LCSP por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, en este sentido: *“por la necesidad de coordinar la ejecución que puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas debido a que tanto los componentes hardware como el software a instalar en dichos componentes, debe hacerse de manera secuencial y coordinada”*.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica por,

La Jefa de la Ud. de Contratación Admva.

Conforme,
La Jefa del Área de Contratación Pública
y Gestión Administrativa.

